

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2022

MODIFICACIÓN DE LA LEY 35/2006, DEL IRPF QUE AFECTA A LAS APORTACIONES Y DESGRAVACIONES DE LOS PLANES DE AHORRO Y DE PENSIONES

La Ley de Presupuesto Generales del Estado, con efecto 1 de enero de 2022, modifica la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre de la Renta sobre las Personas Físicas (IRPF), **reduciendo el importe anual máximo del conjunto de aportaciones individuales a 1.500 euros anuales** a sistemas de Previsión Social.

En caso de que a lo largo de un ejercicio se exceda el límite de aportación, éste deberá ser retirado antes de 30 de junio del año siguiente, pues en caso contrario puede haber penalización.

Además, a partir del año 2022 es posible aportar hasta un límite de 1.000 euros anuales al plan de pensiones del cónyuge si éste no obtiene rentas del trabajo y/o ingresos de actividades económicas superiores a 8.000 euros anuales.

El límite anual de desgravación queda fijado, a partir del 1 de enero de 2022, en la menor de las siguientes cantidades:

- 1.500 euros
- El 30% de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas.

En caso de que se haya aportado más de lo que podemos desgravar, algo posible dado que el límite de aportación puede ser superior al de desgravación, podremos trasladar el exceso no desgravado a los cinco siguientes ejercicios fiscales.

CUADROS COMPARATIVOS DE LOS IMPORTES LEGALES EN EL EJERCICIO 2021 Y POSTERIOR AL 1 DE ENERO DE 2022, DERIVADOS DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.

MODIFICACIONES EN APORTACIONES	EJERCICIO 2022	Ejercicio 2021
Cantidad máxima para aportar al Plan	1.500.-€/año	2.000.-€/año
Cantidad máxima para aportar al Plan del cónyuge	1.000.-€/año	1.000.-€/año
En caso de exceso de aportación	Retirada del exceso antes del 30 de junio del año siguiente. En caso contrario se aplicará penalización.	

MODIFICACIONES EN LÍMITE DE DESGRAVACIÓN	EJERCICIO 2022	Ejercicio 2021
Selección de la menor de las cantidades	1.500.-€/año	2.000.-€/año
	30% de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas.	
En caso de exceso de desgravación	Posibilidad de trasladar el exceso no desgravado a los cinco siguientes ejercicios fiscales.	